



Honorable Concejo Municipal pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N° 127 / 04**

Sucre, 31 de Mayo de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, todos los sectores sociales independientemente, se encuentran negociando el incremento salarial y a la fecha la Ley Financial, de manera expresa y específica, no ha determinado el porcentaje del incremento salarial, para los trabajadores; por lo cual el Artículo 1° de la Resolución 388/03, de fecha 18 de diciembre de 2003, al haber condicionado a la Ley Financial el incremento salarial para los funcionarios del H. Concejo Municipal, no permite que se realice el aumento salarial.

Que, el Artículo 1° de la Resolución 388/03, de fecha 18 de diciembre de 2003 a la letra dice: "Aprobar las partidas presupuestarias de gastos del H. Concejo Municipal para la gestión 2004, en la planilla presupuestaria se establece el congelamiento del Nivel 1 y 2 y un incremento salarial a partir del nivel 3 al 15, de acuerdo a lo que disponga la Ley Financial, incremento que entrará en vigencia a partir del primero de enero de la gestión 2004, según el detalle siguiente:....."

Que, el párrafo II del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado señala: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales", por otro lado el Artículo 4 de la Ley de Municipalidades indica: "La autonomía Municipal consiste en la potestad normativa fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley".

Que, el Artículo 2, inciso 9) de la Ley de Municipalidades a la letra dice: "Aprobar dentro de los primeros treinta días de su presentación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal...."; a su vez el inciso 23) indica: "Aprobar mediante Resolución Interna el Presupuesto del Concejo la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo....".

Que, el incremento salarial para los trabajadores del Ejecutivo Municipal como del H. Concejo Municipal, debe ser igualitario, al ser los mismos dependientes de la misma institución edil; además el incremento a realizarse se encuentra previsto y aprobado en el Presupuesto, del H. Concejo Municipal, debe ser igualitario, al ser los mismos dependientes de la misma institución edil; además el incremento a realizarse se encuentra previsto y aprobado en el Presupuesto del H. Concejo Municipal de Sucre, correspondiente a la gestión 2004; y el mismo no excede el límite del gasto corriente.

Que, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de lo anteriormente expuesto, se considera la solicitud de la H. Alcaldesa, en sujeción a la autonomía municipal y la potestad privativa del Concejo Municipal, en la normativa antes señalada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Res127-Esp.1361-1416
S.O. SE C.P. Inf. 50-34-Clauro-G.Royas

Dora B.



Honorable Concejo Municipal 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

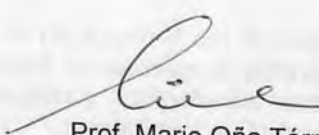
DISPONE:

Art. 1º Se modifica el texto del Artículo 1º de la Resolución 388/03, de la siguiente manera:


"Se aprueba las partidas presupuestarias de gastos del H. Concejo Municipal para la gestión 2004, en la planilla presupuestaria; se establece el congelamiento del Nivel 1 y 2 y un incremento salarial a partir del nivel 3 al 15, en un 4%, incremento que entrara en vigencia a partir de primero de enero de la gestión 2004.

Art. 2º La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL